DECRETOS

Agua de Oro, 1 de junio de 2020

D E C R E T O N° 27/2020

VISTO:

Las disposiciones del Centro de Operaciones de Emergencias (COE) del Ministerio de Salud de Córdoba, que permiten para toda la Provincia, reiniciar actividades recreativas y deportivas no competitivas a través del protocolo correspondiente;

Y CONSIDERANDO:

Que el COE, en ejercicio de sus facultades en la pandemia de público conocimiento, aprobó el "Anexo 69 – Protocolo de Esparcimiento: Actividades Recreativas Deportivas No Competitivas e Individuales", a fin de que se puedan desarrollar prácticas relacionadas al bienestar psicofísico y al esparcimiento de los individuos;

Que este municipio puede adherir a dicho protocolo, en tanto es posible llevar adelante las actividades en condiciones seguras y bajo el control pertinente, permitiendo la recreación de las personas en beneficio de su salud personal;

Que estas actividades se refieren a caminatas deportivas (marcha o trote únicamente), ciclismo, paddle, golf y tenis, las cuales podrán desarrollarse en espacios públicos o privados que se encuentren disponibles para su práctica, con excepción del Polideportivo Municipal, el que se mantendrá cerrado por razones epidemiológicas y para evitar la cercanía entre las personas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
D E C R E T A:

Art. 1° - ADHERIR a las actividades flexibilizadas por el Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Salud de la Provincia en el "Anexo 69: Protocolo de Esparcimiento: actividades Recreativas No Deportivas e Individuales", que se encuentra disponible en *https://www.cba.gov.ar/protocolos-coe/*, con el respectivo control de su acatamiento.

Art. 2° - DISPONER que las actividades podrán realizarse de lunes a domingo, según lo siguiente:

a) Caminata deportiva (marcha y trote, no running) y ciclismo: de 7 a 13 horas.
b) Tenis, paddle y golf: de 7 a 18 horas
c) Días pares, personas con DNI par; días impares, personas con DNI impar

Art. 3° - MANTENER cerrado y sin actividades el Polideportivo Municipal, por razones sanitarias y epidemiológicas, pudiendo realizarse las actividades autorizadas en los demás espacios públicos abiertos y privados disponibles para su práctica.

Art. 4° - EXHORTAR a los autorizados a este esparcimiento a cumplir con responsabilidad y compromiso el protocolo aprobado, para resguardo de la salud y de las condiciones epidemiológicas locales, evitando un nuevo receso de estas y/u otras actividades.

Art. 5° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno

Municipalidad de Agua de Oro